



Interlocutorio	Nº 0255
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00046 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Luisa Fernanda Pareja con CC. 42.896.740
Demandado (s)	Grupo Monarca S.A. en reorganización con Nit. 830.509.932-7 y Fiduciaria Corficolombiana S.A. con Nit. 800.140.887-8 en nombre propio y como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Salamandra con Nit. 800.256.769-1484
Asunto	Admite demanda – Fija caución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos exigidos mediante auto del 16 de marzo de 2021 y toda vez que una vez estudiada la presente demanda Verbal, se advierte que la misma reúne las formalidades exigidas por los artículos 82 y ss., y 368 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a su ADMISIÓN.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda verbal de resolución de contrato, de mayor cuantía, interpuesta por la señora **Luisa Fernanda Pareja con CC. 42.896.740** en contra de **Grupo Monarca S.A. en reorganización con Nit. 830.509.932-7 y Fiduciaria Corficolombiana S.A. con Nit. 800.140.887-8** en nombre propio y como vocera del patrimonio autónomo **Fideicomiso Salamandra con Nit. 800.256.769-1484**.

Segundo. Ordenar la **notificación** personal de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Cuarto. Para llevar a efecto la medida cautelar solicitada, de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante prestará caución por la suma de \$75'000.000.00, para responder por las costas y los eventuales perjuicios que se causen con la práctica dicha medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2324fa4d0b45c5106e250406a034a5457e64ad0e6feed6d0b2630ec58c30bb04

Documento generado en 12/04/2021 05:01:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>